

Carpizo, Jorge, **El presidencialismo mexicano**, México, Siglo XXI, 1978, 240 pp.

La publicación de la obra del doctor Jorge Carpizo, **El presidencialismo mexicano**, constituye un acontecimiento bibliográfico y académico de magnitud. Al mérito científico intrínseco de la obra se une el hecho que ésta representa una valiosa reacción contra tendencias que han deformado y frenado en América Latina (pero no sólo en ella) el avance del Derecho, por una parte, y de las Ciencias Sociales, por la otra, sobre todo en lo referente a la problemática del Estado. Varios fenómenos y procesos han convergido, desde orígenes y a través de movimientos diferentes, en la producción de esta lamentable situación.

Desde el punto de vista de las ciencias sociales en su conjunto, han prevalecido teorías cerradas y estáticas que fragmentan y simplifican la realidad, limitan y degradan su interpretación. El conocimiento de la sociedad se fragmenta en disciplinas particulares. La disociación y la mutua clausura se dan ante todo entre las ciencias naturales y las ciencias humanas y sociales. Las segundas, además, se escinden y compartimentalizan; generan sus propias deformaciones científicoideológicas y sus veleidades de imperialismo académico y técnico. La historia y el historicismo, la economía y el economicismo, la sociología y el sociologismo, la psicología y el psicologismo, la ciencia política y el politicismo, contribuyen a fracturar y disociar la realidad humana y social. Escamotean y abandonan lo global y lo social; lo pulverizan en lo parcial y lo puntual, para que la totalidad y la especificidad subsistan sólo

como agregado mecánico de fragmentos convertidos en meros temas de investigación.

La sociedad es separada en instancias (económica, social, cultural, ideológica, institucional, jurídica, política), como dominios distintos que se fetichiza y se elabora en abstracto, se disocia y superpone, o se mezcla y se confunde, sin captación de las conexiones y articulaciones ni del movimiento global en que cada término nunca deja de ser activo. Las instancias aparecen como partes de algún modelo en que todas son en principio influyentes, pero con el predominio de una de ellas que somete a las demás a su determinación (causal-linear o por acción mecánica).

La primacía de estas tendencias ha implicado, en particular, el desdén de la investigación científica del Derecho, o su reducción a un papel subordinado o reflejo de otras estructuras y actores, como simple forma, producto pasivo de la base económica o del conflicto de clases, mero instrumento en manos de la clase dominante, que sólo puede progresar por el impacto de cambios dados en otras instancias.

A la inversa, pero simultáneamente y en concomitancia o en convergencia hacia los mismos resultados esterilizantes o negativos, se ha ido dando un proceso de crisis del Derecho y del papel y del aporte de los juristas. La crisis del Derecho es un fenómeno universal, que tiene lugar simultáneamente —aunque con factores, procesos, formas y matices específicos o divergentes— en el capitalismo desarrollado, en los regímenes posrevolucionarios del bloque soviético o fuera de él, y en el llamado “Tercer Mundo”. En América Latina, el proceso de cambio y la marea de conflictos de las últimas décadas han repercutido en el ámbito de lo institucional y lo jurídico, generando crisis específicas en el Derecho y en la función, la práctica y la imagen de los juristas. Estos han adoptado ante la crisis tres tipos de actitudes.

Una parte considerable de los juristas se atiene rígidamente a la letra de la ley, considerada como fija y estática y utilizada como mero instrumento de conservación. Otra parte no desdeñable de los juristas prefiere refugiarse en la abstracción, el formalismo, la pura especulación, la falsa sutileza. Un tercer sector, aún minoritario pero en aumento, busca a la vez cumplir el examen crítico global de la estructura, significado y función reales del Derecho, y utilizar la ley como instrumento flexible para conformar y ordenar nuevos desarrollos progresivos en los principales aspectos y niveles de las sociedades nacionales y en éstas como totalidad.

La adhesión a la tercera postura indicada; la identificación con la necesidad y la posibilidad de superar positivamente la crisis del Derecho y de quienes lo estudian, enseñan y practican, han comenzado a ser vislumbradas por muchos de los mejores juristas de América Latina, y a penetrar en los centros de investigación y

docencia. La afirmación y progreso de esta tendencia requiere, sin embargo, algunos prerrequisitos y avances que a su vez exigen cambios en las actitudes y prácticas de los juristas y de los otros científicos sociales de la región.

El Derecho y las ciencias sociales, en forma separada, no pueden agotar lo real ni encerrar su objeto ni su práctica en paradigmas rígidos. Están condenadas a la apertura, al inacabamiento, a la incertidumbre, a la extensibilidad de lo desconocido, al interminable esfuerzo de conocimiento. No pueden ni deben autoencerrarse en el exclusivismo feudal de un ámbito restringido, sino considerarse partes del esfuerzo hacia una Ciencia del Hombre, que aún no existe. El desafío y la exigencia implican una restructuración de la configuración general del saber sobre lo humano y lo social, la creación de brechas en los paradigmas cerrados, la apertura de cada dominio del conocimiento hacia los otros, el desarrollo y la primacía de un pensamiento y de una teoría de tipo transdisciplinario para sistemas abiertos, multidimensionales y complejos.

Para las ciencias sociales, la renovación requiere el rescate de la naturaleza específica, la autonomía relativa, la lógica propia del Derecho como instancia fundamental de una sociedad y su capacidad de retroacción, de determinación y de condicionamiento sobre las otras instancias, aspectos y niveles de la sociedad. El Derecho cumple funciones básicas; autoinstitucionaliza el poder del Estado; impone una coherencia mínima sobre el caos de intereses, iniciativas y conflictos de clases, grupos e individuos; institucionaliza y regula la instancia específicamente social, ubicada entre lo económico y lo político; fija las reglas del juego social y político; mantiene la continuidad de la imagen que la sociedad tiene de sí misma y de su sistema de valores; regula la asignación de recursos y la distribución de bienes, servicios, ingresos y oportunidades, entre grupos e individuos.

Para los juristas, la apertura inter o trans-disciplinaria implica la incorporación de enfoques y conocimientos que permitan rescatar la importancia de los elementos antes indicados. Ello permitirá a los juristas reconocer su deber y legitimar su derecho de participación en los procesos de cambio y progreso de sus sociedades.

El jurista de nuevo tipo que va emergiendo y que debe formarse en cantidad y calidad crecientes, debe sentirse fiel a las necesidades y exigencias más altas de su pueblo, del mundo y de la época en que vive. "La historia de las ideas -recordaba José Medina Echavarría- nos muestra que jamás la especulación jurídica en sus grandes momentos ha sido una construcción espectral, sino instrumento de organización, medio de lucha y depósito de creencias e ideales." Los grandes filósofos del Derecho elaboraron sistemas totales de vida humana, teorías del hombre de la sociedad y de la historia; buscaron formular grandes principios, sustentándose en

problemas fundamentales y realidades concretas y tendiendo a ofrecer soluciones. De allí su resonancia histórica.

El nuevo jurista no puede ni debe aceptar el derecho como instrumento de opresión, conformismo ni evasión. No puede tampoco reducirse a la manipulación y aplicación de leyes como algo dado para siempre, como realidad rígida e inmutable. Debe huir de la abstracción, del formalismo, de la especulación pura y de la falsa sutileza; evitar a la vez el ritualismo y la jerga; preocuparse por la simplicidad, la racionalidad y el realismo.

El nuevo jurista debe contribuir a revitalizar el Derecho, a la superación de sus limitaciones, a fin de convertirlo en creencia positiva; estímulo vital, fuerza de sostén y de lucha para el hombre común y para el propio jurista; instrumento flexible para dar forma, orden y continuidad a los cambios económicos, sociales y políticos, y para contribuir incluso a su desencadenamiento.

De todas estas maneras puede y debe contribuir el jurista a insertar en la estructura social real en que vivimos los postulados ideales que siguen siendo herencia valiosa y patrimonio siempre actual (aunque en gran medida irrealizado) de la Humanidad: libertad, igualdad, justicia, plena expansión de la personalidad humana, reconciliación aproximativa de las antinomias entre el polo individual y el polo social-político.

El presidencialismo mexicano, del doctor Jorge Carpizo, demuestra que la apertura de esta nueva perspectiva es necesaria y posible, y que de hecho ha comenzado. El autor ha estado particularmente preparado para asumir una tarea de esta índole. Jorge Carpizo es una rara combinación de talento jurídico, vocación académica, amor a la investigación, sentido del rigor técnico y de la necesidad de una aproximación cada vez más ceñida a la realidad, experiencia de la administración universitaria y de la política nacional, fidelidad a ciertos valores fundamentales.

Desde el prólogo, la definición de premisas no deja lugar a dudas: "... Éste es un estudio jurídico realizado con el instrumental del derecho constitucional, pero además contiene datos históricos, sociológicos y económicos que nos ayudan a precisar qué es el sistema presidencial mexicano, ya que sin dichos elementos el ensayo estaría incompleto..."

"El derecho constitucional es el reflejo de una época y del estilo de vida que lleva una nación. Los problemas que examina el derecho constitucional son problemas de poder; son, en última instancia, cuestiones políticas que deben encauzarse dentro de los marcos del orden jurídico. En consecuencia, el derecho constitucional necesita el auxilio de la teoría general del derecho, pero también de la ciencia política, de la sociología, de la historia, de la economía. Por ello, en este ensayo recurrimos a datos que nos aportan estas disciplinas. No hemos realizado un estudio jurídica-

ménte puro, no intentamos hacerlo, no lo haremos, porque hay que confrontar la norma con la realidad, con la vida; describir y buscar el deber ser.”

“Los juristas preocupados por el derecho constitucional mexicano debemos realizar estudios útiles que nos permitan quitar el velo que cubre nuestras instituciones, con el objeto de superar los obstáculos y ayudar a crear conciencia de nuestros problemas sociales, políticos y jurídicos, para resolverlos, para tratar de crear un México mejor.”

“No es hora de estudios de gabinete. No es hora de estudios emanados de las torres de marfil. Estamos comprometidos con nuestras injusticias, con nuestras desigualdades, con nuestras miserias. Todo ello está estrechamente vinculado con el derecho constitucional, tal y como lo entendemos: el conjunto de normas que tratan de asegurar nuestra libertad y nuestra dignidad.”

En el derecho constitucional no son posibles los estudios jurídicos puros,

porque en él se manifiesta la confrontación del hombre con su época y persigue subordinarle las estructuras estatales que el propio hombre ha construido para su servicio y beneficio, y nunca, pero nunca, al contrario.

De la concepción anterior se deriva la metodología... descripción de la norma jurídica, de sus antecedentes y confrontación de ella con la realidad en que se aplica.

El análisis del autor comienza por constatar el gran problema de los sistemas presidenciales en América Latina: la necesidad de combinar la dotación de facultades presidenciales que requiere un país en desarrollo, con las limitaciones que impiden la arbitrariedad y mantengan el respeto de las libertades individuales. Este viejo problema de todo sistema político se actualiza hoy en el mundo con la tendencia al predominio del poder Ejecutivo sobre los otros poderes y sobre los mecanismos políticos en el Estado. El doctor Carpizo pasa revista a las diversas causas del fortalecimiento del Ejecutivo, que varían de acuerdo con las características de cada país pero algunas de las cuales se dan en casi todos ellos. Ello le permite precisar y examinar en detalle las causas del predominio del presidente mexicano.

El autor rechaza la existencia de matices parlamentarios en el sistema mexicano, que califica de presidencialismo puro. Somete a examen otras cuestiones del régimen: crítica al refrendo; requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento; principio de no reelección; papel de la protesta; alternativas de sustitución.

Una de las partes evidentemente medulares de la obra es el examen riguroso y detallado de la organización del Ejecutivo y de

las facultades del presidente: legislativas; guerra y relaciones exteriores; económicas y hacendarias; respecto a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria; en materia agraria, de expropiación, expulsión de extranjeros y laboral; en el ejercicio de la acción penal, en materia educativa y respecto a los medios masivos de comunicación, al gobierno del distrito federal y al procedimiento electoral; jurisdiccionales y en las relaciones con el poder judicial, metaconstitucionales (jefatura real del PRI; designación del sucesor; designación y remoción de gobernadores).

El análisis concluye con dos aspectos de visible importancia: el aspecto personal en la presidencia y los poderes políticos del presidente entrante; las limitaciones al poder presidencial. La obra se cierra con una precisa y sugerente recapitulación de las tesis centrales.

Como toda obra importante, ésta constituye a la vez un término y un comienzo. Cristaliza una labor prolongada y acuciosa, particularmente notable en un investigador joven por la edad, maduro por la intensidad y profundidad de su trayectoria y de su trabajo. Al mismo tiempo, se abre a la continuidad en un examen de envergadura y plazo mayores sobre el régimen jurídico del Estado mexicano en su totalidad, y sobre una revisión y reelaboración de la teoría y la práctica del Derecho Constitucional. Es fácil augurar para la obra una acogida entusiasta, y un papel estimulante en el desarrollo por otros investigadores de esta línea de trabajo.

Dr. Marcos Kaplan